La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,297

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 267-2026	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Acuerdo Ministerial No. 1608-2026	A. 3 - 5
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Acuerdo No. SAG-408-2026	A. 5 - 6
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA Acuerdo DNII No. 100-2026	A. 7 - 12

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 24
Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 267-2026

EL CONGRESO NACIONAL;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece como obligación fundamental del Estado garantizar a la población el acceso a la salud, la seguridad y los servicios públicos esenciales, debiendo adoptar las medidas presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para asegurar la continuidad y eficiencia de dichos servicios, especialmente en áreas estratégicas de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.62-2026 se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2026, siendo necesario incorporar reformas y disposiciones especiales orientadas a fortalecer la continuidad operativa de los servicios de salud, seguridad y funcionamiento institucional del Estado, así como autorizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para atender obligaciones prioritarias de interés público nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) es el órgano rector del sistema de administración financiera del sector público y ejerce sus atribuciones en materia presupuestaria, financiera, contable, de tesorería y crédito público de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Legislativo No. 83-2004, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO: Que las Instituciones Públicas son responsables de la administración y ejecución de sus respectivos presupuestos, de la gestión de sus recursos humanos y de la legalidad, eficiencia, eficacia, economía y

transparencia de las actuaciones realizadas dentro del ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.62-2026 se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2026, siendo necesario incorporar reformas y disposiciones especiales orientadas a fortalecer la continuidad operativa de los servicios de salud, seguridad y servicios públicos específicamente el servicio de energía eléctrica en las comunidades rurales y urbano-periféricas del país y funcionamiento Institucional del Estado, así como autorizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para atender obligaciones prioritarias de interés público nacional.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Congreso Nacional, aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus modificaciones, garantizando la correcta administración de los recursos públicos en beneficio del interés nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 163 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES,** aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2026, publicado el 23 de abril de 2026 en el Diario Oficial "La Gaceta", el que en adelante se leerá así:

"ARTÍCULO 163.- Los recursos...

Se exceptúan de esta disposición, los remanentes que quedasen de los pagos de las asignaciones presupuestarias a favor de Organismos y Organizaciones Nacionales o Internacionales; para hacer uso de estos remanentes la Gerencia Administrativa responsable en cada Institución Pública deberá remitir junto con la solicitud de modificación presupuestaria a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) los documentos que evidencien dicha disponibilidad".

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

JUÁN JOSÉ ZERÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO MINISTERIAL No. 1608-2026

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes Delegar Atribuciones en los subsecretarios y secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 173-2010 de fecha 29 de octubre de 2010, mediante el cual se Declaro como Normas técnicas nacionales de Construcción las contenidas en el denominado **"CÓDIGO HONDUREÑO DE CONSTRUCCIÓN"** en el cual establece en su artículo 3 que para la aplicación e implementación del Código, se creará el **Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación (CSICSE)** como órgano de participación de las Administraciones Públicas y de los agentes de la edificación.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Ley General de la Administración Pública y su Reglamento, los Secretarios de Estado ejercen la dirección superior de los asuntos de su ramo, pudiendo delegar el ejercicio de funciones administrativas determinadas en los órganos o funcionarios inmediatamente subordinados, cuando así lo exijan razones de servicio, eficiencia administrativa o mejor gestión institucional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 008-2026 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se nombró al Ingeniero **ANÍBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ** en el cargo de Secretario

de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y quien actúa conforme a la normativa jerárquica y facultades legales conferidas por el ordenamiento jurídico nacional.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **Fernando Joel Vásquez Montoya**, mediante el Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 013-2026, fue designado Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), encontrándose legalmente investido en el cargo y habilitado para el ejercicio de funciones administrativas delegables conforme a la Ley General de la Administración Pública y su Reglamento.

CONSIDERANDO*:* Que para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de **Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación (CSICSE)** resulta indispensable contar con la participación activa de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, cuya integración fortalece la gobernanza institucional y la toma de decisiones al aportar la visión técnica, normativa y de planificación en el desarrollo de la infraestructura y la edificación sostenible a nivel nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación los artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; 29, 33, 36 numeral 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano Fernando Joel Vásquez Montoya, en su calidad de Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el ejercicio de la representación institucional de esta Secretaría y el desempeño de la Presidencia del **Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación (CSICSE).**

SEGUNDO: La delegación conferida al ciudadano Fernando Joel Vásquez Montoya comprende la facultad de presidir sesiones, convocar reuniones, suscribir actas, emitir decisiones en el ámbito del Consejo Directivo y ejercer todas las atribuciones inherentes a dicha representación.

TERCERO: La presente delegación tendrá vigencia hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil treinta (2030), sin perjuicio de su revocación anticipada por razones de servicio o reorganización administrativa.

CUARTO: La delegación conferida no implica transferencia de la titularidad de la competencia, la cual permanece en el Secretario de Estado. El funcionario delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas conforme a la ley, debiendo informar periódicamente al Secretario de Estado sobre las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá comunicarse al **Consejo para la Sostenibilidad,**

Innovación y Calidad de la Edificación (CSICSE), para los efectos legales y administrativos correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ING. ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

ACUERDO No. SAG-408-2026

Tegucigalpa, MDC., 30 de Septiembre, 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 36 numeral uno (1) de la Ley General de la Administración Pública establece que: Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **040-2026** de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), se nombró al ciudadano **MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN,** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 115-2026 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fue nombrado el ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ** en el cargo de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que, en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en

caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, por razones de agenda oficial y cumplimiento de funciones inherentes al cargo, el Secretario de Estado se ausentará temporalmente del ejercicio directo de sus funciones, durante el periodo comprendido del dieciocho (18) al veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiséis (2026), por lo que resulta procedente asegurar la continuidad administrativa y la emisión válida de actos administrativos dentro de la Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 1), 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ,** en su condición de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las atribuciones como Secretario de Estado por Ley siguientes; 1) Firma de correspondencia oficial y comunicaciones institucionales; 2) La suscripción de actos administrativos de trámite y gestión ordinaria previamente aprobados por el Secretario de Estado; 3) La representación administrativa de la Secretaría ante las dependencias del Poder Ejecutivo; 4) La firma de licenciamientos de trámites que conozca la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 5) La firma de resoluciones relacionadas a los trámites de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y; 6) Cancelaciones de personal con previa autorización del titular de la Institución.

SEGUNDO: En todos los casos, el delegado deberá firmar utilizando la fórmula: "Por delegación de firma del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería".

TERCERO: La presente delegación es de carácter temporal, durante el período comprendido del dieciocho (18) al veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos legales correspondientes. **CÚMPLASE Y COMÚNIQUESE.**

ING. MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-053-2026

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)

ACUERDO DNII No. 100-2026

Tegucigalpa, M.D.C., treinta días del mes de octubre del 2026

REFORMA AL TARIFARIO DE SERVICIOS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA)

CONSIDERANDO: Que el artículo 287 de la Constitución de la República dispone la creación del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, cuyo régimen se desarrolla en la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, Decreto No. 239-2011.

CONSIDERANDO: Que los artículos 321 y 323 de la Constitución de la República consagran el principio de legalidad y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) constituye un órgano encargado de ejecutar las políticas públicas establecidas por el Consejo, con independencia funcional, administrativa y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 211-2012, contentivo de la Ley de Inteligencia Nacional, establece el marco jurídico de organización, coordinación, funcionamiento y control de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley de Inteligencia Nacional regula la condición de ente desconcentrado de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia y su capacidad para emitir instrumentos administrativos internos dentro de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley de Inteligencia Nacional atribuye la representación legal de la institución a su Director Nacional y, en su ausencia, al Director Nacional Adjunto.

CONSIDERANDO: Que los artículos 18 y 19 de la Ley de Inteligencia Nacional contienen disposiciones sobre la protección y el tratamiento de información y documentación vinculada con actividades institucionales.

CONSIDERANDO: Que los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de la Administración Pública regulan la desconcentración administrativa, y sus artículos 116 y 119 contienen previsiones sobre acuerdos administrativos y publicación.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. DNII-008-2014, de 11 de julio de 2014, se creó la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), ratificada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-053- 2014, publicado el 25 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de Honduras dispone "Fondos propios de la DSA: La DSA definirá y aplicará las tarifas que se generen por las actuaciones administrativas o técnicas que se realicen en el cumplimiento de sus funciones o atribuciones. Las tarifas serán aprobadas por el Director de la DNII y publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta". La DSA elaborará y propondrá a la DNII, el procedimiento especial de las tarifas en el cual se asegura que estos fondos sean utilizados para funciones propias de la DSA".

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de Honduras establece "Se crea la TARIFA PARA ACTIVIDADES que será aplicada a todas aquellas personas naturales o jurídicas que requieran a la DSA actividades relacionadas a la función normal como ser : Carné, permisos, seguimiento a auditorías, inspecciones y pruebas, capacitación, certificación, y recertificación, revisión y aprobación de los programas de seguridad, control de calidad e instrucción, estudios de investigación de seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de Honduras contempla atribuciones de seguridad aeroportuaria y la aplicación del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), en consonancia con el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo DNII No. 208-2024, de fecha 29 de julio de 2024, se aprobó la enmienda 18 del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, cuya aprobación constituye un objeto jurídico diferente del de la presente disposición tarifaria.

CONSIDERANDO: Que la División de Seguridad Aeroportuaria desarrolla actividades de identificación, acreditación, control de acceso de personas y vehículos, revisión de programas internos, servicios de seguridad aeroportuaria, certificación y recertificación de personal, capacitación y control de calidad, vinculadas a la seguridad de la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que la División de Seguridad Aeroportuaria presentó una propuesta integral de reforma al tarifario vigente, a través de la cual se detallan costos de Carnés de Seguridad Aeroportuaria (CSA), Permisos de Acceso Vehícular (PAV), revisión de programas internos, servicios de seguridad aeroportuaria, certificaciones y recertificaciones, capacitaciones y actividades de control de calidad, con sus unidades de cobro y observaciones particulares.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario determinar de manera diferenciada y transparente los costos de cada una de las actividades y servicios propuestos, manteniendo las categorías, los supuestos de emisión inicial, renovación, reposición, validación y seguimiento, así como las observaciones y jornadas expresamente señaladas en el expediente técnico.

CONSIDERANDO: Que la autorización de los importes propuestos debe sujetarse a la existencia y comprobación de habilitación normativa suficiente para su exigibilidad, así como a las reglas administrativas, financieras, presupuestarias y de publicación que resulten aplicables.

CONSIDERANDO: Que como resultado de la revisión efectuada y considerando las condiciones económicas y operativas actuales, así como los costos asociados a materiales, capacitación y certificación, inspecciones, auditorías u demás recursos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) se determinó la actualización e incremento de las tarifas vigentes, procurando que los valores establecidos correspondan con los recursos requeridos para la ejecución de las actividades regulatorias en materia de seguridad de la aviación civil y contribuyan a la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades.

POR TANTO: El Director Nacional de Investigación e Inteligencia, en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 287, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 42, 43, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 6 de la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; 3 y 11 de la Ley de Inteligencia Nacional; y, las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: OBJETO Y AUTORIZACIÓN. Autorizar la actualización de los valores individualizados en los cuadros tarifarios incorporados al presente Acuerdo, correspondientes a: a) Carnés de Seguridad Aeroportuaria (CSA); b) Permisos de Acceso Vehicular (PAV); c) Revisión de programas internos; d) Servicio de seguridad aeroportuaria; e) Certificación y recertificación de personal; f) Capacitaciones; y, g) Actividades de control de calidad. La autorización se limita a los conceptos, entidades, modalidades, tarifas y observaciones expresamente consignados en los cuadros siguientes y se sujetará a la comprobación de competencia legal para exigir dichos pagos.

SEGUNDO: CUADROS DE COSTOS AUTORIZADOS. Se incorporan a continuación, como parte integrante del presente Acuerdo, las tarifas propuestas en el expediente de la División de Seguridad Aeroportuaria, expresadas en lempiras (L).

Costo Carné de Seguridad Aeroportuaria (CSA) — Permanente

Descripción	Entidad	Precio Emisión Inicial	Precio por renovación	Precio por extravío	Precio por deterioro debido al uso
CSA (Permanente)	Instituto Nacional de Migración	N/A	N/A	L 1,000.00	L 800.00
	Aduanas	N/A	N/A	L 1,000.00	L 800.00
	Entidades de seguridad	N/A	N/A	L 1,000.00	L 800.00
	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)	N/A	N/A	L 1,000.00	L 800.00
	División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)	N/A	N/A	L 1,000.00	L 800.00
	Secretaría de Salud	N/A	N/A	L 1,000.00	L 800.00
	Explotadores aéreos	L 500.00	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00
	Explotadores de servicios	L 500.00	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00
	Agencias bancarias	L 500.00	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00
	Embajadas y organismos internacionales	L 500.00	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00
	Arrendatarios	L 500.00	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00
	Concesionaria	L 500.00	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00

Costo Carné de Seguridad Aeroportuaria (CSA) — Temporal

Descripción	Entidad	Precio Emisión Inicial	Precio por extravío	Precio por deterioro debido al uso
CSA (Temporal)	Contratistas	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00
	Colaboradores en período de prueba y práctica profesional	L 500.00	L 1,000.00	L 800.00
	Auditores	—	L 1,000.00	L 800.00

Costo Carné de Seguridad Aeroportuaria (CSA) — Visita

Descripción	Entidad	Precio Emisión Inicial	Precio por extravío	Precio por deterioro debido al uso
CSA (Visita)	Todas las entidades	—	L 1,000.00	L 800.00

Costo Permiso de Acceso Vehicular (PAV)

Descripción	Entidad	Precio Emisión Inicial	Precio por extravío	Precio por deterioro debido al uso
PAV permanente	Instituto Nacional de Migración	N/A	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Aduanas	N/A	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Entidades de seguridad	N/A	L 800.00	L 600.00
PAV Permanente	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)	N/A	L 800.00	L 600.00
PAV Permanente	División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)	N/A	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Secretaría de Salud	N/A	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Explotadores aéreos	L 400.00	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Explotadores de servicios	L 400.00	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Agencias bancarias	L 400.00	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Embajadas y Organismos Internacionales	L 400.00	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Arrendatarios	L 400.00	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Proveedores de apoyo en tierra	L 400.00	L 800.00	L 600.00
PAV permanente	Concesionaria	L 400.00	L 800.00	L 600.00

Descripción	Entidad	Precio Emisión Inicial	Precio por extravío	Precio por deterioro debido al uso
PAV (T) VISITA	Para todas las entidades	—	L 800.00	L 600.00

Costo por Revisión de Programas Internos

Actividad	Valor	Observación
Seguimiento a la revisión del programa de seguridad del Explotador (PSE)	L 2,700.00	Por revisión
Seguimiento a la revisión del programa interno de Instrucción (PIISAC)	L 2,700.00	Por revisión
Seguimiento a la revisión del programa interno de Control de Calidad (PICC)	L 2,700.00	Por revisión

Servicio de Seguridad Aeroportuaria

Actividad	Valor	Observación
Servicio de Seguridad Aeroportuaria	L 25,000.00	Por agente certificado en AVSEC

Costo por Certificación y Recertificación de personal

Categorías	Certificación por persona	Recertificación por persona	Validación por persona	Cambio de credencial (cambio de empresa)	Reposición de credencial por extravío	Reposición de credencial por daños
Auxiliar de Seguridad de Aviación Civil	L 1,000.00	L 600.00	L 600.00	L 1,000.00	L 1,000.00	L 800.00
Operador de Máquina Rayos X	L 1,000.00	L 600.00	L 600.00	L 1,000.00	L 1,000.00	L 800.00
Instructor Auxiliar de Seguridad de Aviación Civil	L 1,000.00	L 600.00	L 600.00	L 1,000.00	L 1,000.00	L 800.00

Costo por capacitaciones

No.	Actividad	Valor por alumno
1	Conciencia y Cultura de la Seguridad de la Aviación Civil	L 500.00
2	Instrucción Básica Inicial	L 1,000.00
3	Recurrente de Instrucción Básica Inicial	L 800.00
4	Instrucción Avanzada	L 1,500.00
5	Recurrente de Instrucción Avanzada	L 1,000.00
6	Instrucción Especializada	L 7,000.00
7	Recurrente de Instrucción Especializada	L 3,500.00

Costos por actividades de Control de Calidad

No.	Actividad	Jornada	Valor
1	Seguimiento a las Recomendaciones de la Auditoría de Seguridad	5 días	L 10,000.00
2	Seguimiento a las Recomendaciones de la Inspección de Seguridad	2 días	L 2,000.00
3	Seguimiento a las Recomendaciones de las Pruebas de Seguridad	2 días	L 2,000.00
4	Seguimiento a las Recomendaciones de los Estudios de Seguridad	2 días	L 2,000.00
5	Investigaciones y Estudios de Seguridad	1 o más días	L 2,700.00

TERCERO: EJECUCIÓN Y CONTROL. Corresponderá a la División de Seguridad Aeroportuaria, en coordinación con las dependencias financieras competentes, implementar los mecanismos de registro, emisión de comprobantes, percepción, control y rendición de cuentas, conforme al marco normativo aplicable.

CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese a las dependencias competentes de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, a la División de Seguridad Aeroportuaria y a las entidades vinculadas con los servicios regulados.

QUINTO: CONSERVACIÓN DE LA REGULACIÓN TÉCNICA. Este Acuerdo no aprueba nuevamente ni modifica el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), aprobado mediante Acuerdo DNII No. 208-2024. Su objeto es exclusivamente la actualización del tarifario descrito en el artículo segundo.

SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL ® CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA

DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA

ABOGADA WENDY XIOMARA MURILLO BARAHONA

SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado **ADRIAN OCTAVIO ROSALES NUÑEZ,** representante procesal de la Ciudadana **SELMA IVETTE VÁSZQUEZ GARCÍA,** incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-01232,** vía procedimiento en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN,** para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico y quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación; reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado; y, para su pleno restablecimiento, que se ordene reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho correspondan, atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia. Se acompañan documentos. Poder. Condena en costas. Petición.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **ADRIAN OCTAVIO ROSALES NUÑEZ,** en su condición de representante procesal de la parte demandante, incoando demanda especial en materia de personal contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH),** para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en Acuerdo de Cancelación **No. 33-2026** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH).** "Para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico y quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda, atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia. Se acompañan documentos. Poder. Condena en costas".

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció la Abogada **MELANY CLARISSA DURON ANDINO,** en su condición de Representante Procesal del señor **SALOMON EDUARDO RODRIGUEZ MAYES,** interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2026-03118,** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE,** contraída a "se presenta demanda especial en materia de personal para que se declare nulo un acto administrativo consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. IHTT-AC-00013-2026** de fecha 30 de abril del 2026, mediante el cual se separa del cargo a mi representado, que se reconozca la situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se ordene el reintegro de mi representado en el puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, reconocimiento de antigüedad, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo correspondiente, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado mi representado en el cargo, reconocimiento de antigüedad, aumentos salariales que se devenguen durante el proceso, que se asuma por parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE la cuota correspondiente en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) considerando la antigüedad en la incorporación al mismo desde el inicio de la relación de servicio. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **JOHANNA ARACELY CONDE CUEVA,** interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Especial Personal con orden de ingreso **0801-2026-00594,** contra el **ESTADO DE HONDURAS,** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS,** contraída a solicitar: "Demanda contenciosa administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo, por ser violatorio de derechos constitucionales, así como prescindir total absolutamente del procedimiento establecido en la Ley. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento. Se reconozca el reintegro a mi puesto de trabajo de manera permanente en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios del pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, aumento salariales, poder. Petición. Se acompañan documentos".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NILIA RAQUEL RAMOS GONZALES,** en su condición de Representante Legal de la Empresa **GECKO HOLDINGS, S. de R. L. de C.V.,** incoando demanda vía procedimiento en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00005** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD,** contraída a solicitar: "La nulidad de un acto administrativo para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Salud Pública, mediante resolución 374-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, cuya resolución del recurso de reposición es mediante resolución No. 1167-2024-SS de fecha cuatro (04) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). Que se reconozca la situación jurídica individualizada consistente en obligar al Ministerio de Salud Pública, reconozca la resolución número 66-2020 que generó la resolución que ahora se impugna, ya que decidió rectificar la misma estando firme, se le haga efectivo el pago por Servicios de Vigilancia prestada correspondientes a los años 2012, 2013 de los Hospitales de Juticalpa y de Occidente y Hospital Escuela, más daños y perjuicios e intereses legales, que se condene en costas".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de junio del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la abogada **CLAUDIA ELISA ENAMORADA SANDOVAL,** en su condición de representante procesal del señor **JUAN CARLOS MALDONADO MEJIA,** incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso **0801-2026-03585,** contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA),** se promueve demanda especial para la nulidad de actos administrativos en materia de personal, consistente en el Acuerdo No. 040-2026 del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA). Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, se condene al reintegro al puesto de trabajo del demandante en igual o mejores condiciones. Reconocimiento de antigüedad desde el inicio de la relación de servicio. Así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado el demandante a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debió haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante la ausencia del demandante. Que se asuma por parte del demandado la cuota patronal correspondiente al pago en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) e INJUPEMP, considerando la antigüedad desde el inicio de la relación de servicio. Se relacionan con claridad los hechos con los medios de prueba. Se acompañan documentos. Poder. Costas.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

17 N. 2026

UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional de Agricultura, invita a las **EMPRESAS CONSTRUCTORAS PREVIAMENTE PRECALIFICADAS,** según Precalificación: "**PRE-CALIFICACIÓN-001-UNAG-2026,** mediante Resolución **R No. P001-02-2026** de fecha 19 de febrero 2026, **Empresas: Precalificadas según PRE-CALIFICACIÓN-001-UNAG-2026:**

1. Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.
2. Constructora I.D.C. S.A. de C.V.
3. Ingeniería y Servicios ONIX S. de R.L. de C.V.
4. Constructora SERPIC S. de R.L. de C.V.
5. Constructora Fernández Suazo S. de R.L. de C.V.
6. Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V.
7. Empresa en Obras de Construcción S. A. de C.V.
8. ERIGO Ingeniería S. de R.L.
9. Sistemas de Construcción S. de R.L.
10. Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.
11. Inversiones La Fe S.A. de C.V.
12. Constructora Pacífico S.A.
13. Constructora La Roca S. de R.L. de C.V.
14. INGEDEM Constructores S. de R.L.
15. Construcción y Tecnología (CONSTEC) S. de R.L.
16. Inversiones Desarrollos Modernos S. de R. L. de C.V. (INDEMO).

Que están interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-UNAG-GC-2026-008, "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".** El financiamiento es con Fondos Nacionales.

El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional estará disponible a partir del día **lunes 02 de noviembre de 2026**, en la página de Honducompras usando el siguiente enlace: http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx. Los pliegos de esta licitación son completamente ***gratuitos,*** podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn).

Visita al Sitio de la Obra se realizará en el Campus Central de Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho, Barrio El Espino kilómetro 215 carretera hacia Dulce Nombre de Culmí, el día **lunes 09 de noviembre de 2026 a la 01:00 pm. (VISITA OBLIGATORIA).**

Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrados. La Recepción y Apertura de la misma se realizará en el Salón de **Videoconferencias 1** frente a la Dirección Académica del Sistema de Admisión (DASA), a la par del Departamento de Talento Humano de la Universidad Nacional de Agricultura, Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de

los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M.,** del **lunes 30 de noviembre de 2026.** Siendo esta la hora límite de la presentación de las ofertas (NO SE RECIBIRÁN OFERTAS DESPUÉS DE LA HORA INDICADA).

La Oferta deberá estar acompañada de una **Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de Oferta**, por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

El Acto de Apertura de las ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional de Agricultura **(UNAG)** y los Licitantes o sus Representantes.

Para consultas o información dirigirse a la Gerencia Administrativa Financiera, Unidad de licitaciones y Correo Electrónico unidad.licitaciones@unag.edu.hn Lic. Yenny Paola Martínez Rivera.

Catacamas, Olancho, lunes 02 de noviembre de 2026.

PH.D. ROY DONALD MENJÍVAR BARAHONA
RECTOR-UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

17 N. 2026

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
JUNTOS SOMOS PATRIA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº LPN-006-RNP-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre del 2026

El **Registro Nacional de las Personas (RNP),** de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **COMUNICA,** a todos los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-006-RNP-2026, "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP), AÑO 2027",** la siguiente modificación:

PRIMERO: Se prorroga la fecha de presentación y apertura de ofertas, originalmente establecida para el **martes 10 de noviembre de 2026,** trasladándose al **lunes 16 de noviembre de 2026, a las 10:00 a.m.,** con el propósito de conceder a los oferentes un plazo adicional para la preparación y presentación de sus ofertas.

SEGUNDO: Se mantiene sin modificación el lugar establecido en el Pliego de Condiciones para la recepción y apertura de ofertas, salvo el cambio de fecha dispuesto en la presente enmienda.

Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones que no hayan sido modificadas mediante la presente **Enmienda No. 1** permanecen vigentes y sin alteración.

Lo anterior, para los fines correspondientes.

ING. OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
COMISIONADO PRESIDENTE

17 N. 2026

REPÚBLICA DE HONDURAS MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPUMLUC-03-2026

La Municipalidad de La Unión, Departamento de Copán, en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, **INVITA** a todas las empresas distribuidoras de vehículos automotores, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, a presentar ofertas para el proceso de:

"ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA CUBRIR EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE COPÁN"

El vehículo objeto de la presente licitación es:

*Un (1) vehículo tipo ambulancia, nuevo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

El financiamiento de la presente contratación proviene de fondos municipales.

La licitación se desarrollará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Condiciones en la Secretaría Municipal de la Municipalidad de La Unión, Copán o al siguiente correo electrónico: munilaunion1822@hotmail.com en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a partir del día 17 de noviembre de 2026, previa presentación de solicitud por escrito y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado en el Salón de Reuniones de la Municipalidad de La Unión, Copán, el día Viernes 27 de noviembre de 2026, a las 10:00 a.m. En esa misma fecha y hora se realizará el acto público de recepción y apertura de ofertas, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

No se aceptarán ofertas presentadas después de la fecha y hora señaladas.

La Unión, Copán, 17 de noviembre de 2026.

VICTOR HUGO ALVARADO LOPEZ

Alcalde Municipal

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la señora **OLGA SUSANA LÓPEZ BANEGAS,** quien confirió poder a los abogados **ABRAHAM ENRIQUE VALLADARES AMADOR Y GERSON ONIEL AGUILERA RODRÍGUEZ,** interponiendo la demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2026-01998 J-5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL,** se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 421-SRH-2026 emitido en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y notificado en fecha seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026). Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo funcional cual fue ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría. Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha en que su relación inició hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a su antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes establecidos en el acápite de "petición" de la presente demanda. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros documentos originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. Poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció el señor **OLVIN FRANKLIN GUTIERREZ GUTIERRES,** incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-00805,** en contra del Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS;** contraída a solicitar "Se interpone demanda Contencioso Administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. ADUANAS-DE-GNGTH-145-2026** emitido en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y notificado en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restableciendo, entre ellas el reintegro al cargo funcional como Jefe de Sección de Planificación y Seguimiento del cual fue ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría. Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha en que su relación inició hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a su antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes establecidos en el acápite de "petición" de la presente demanda, se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros documentos originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER VALLE CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de abril del año 2026, comparece el señor **CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** quien en el escrito de la demanda confiere poder a los Abogados **TEDDY ALEJANDRO MEJIA ORTIZ y ABEL ANTONIO WILLIAMS RODAS,** inscritos en el Colegio de Abogados bajo los números **24152** y **34126** respectivamente, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.**0801-2026-01294,** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD,** por el procedimiento en materia de personal, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por infracción del ordenamiento jurídico; con el consecuente reconocimiento de la situación jurídica individualizada lesionada, por haberse vulnerado derechos del administrado; y, para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o superior categoría, en iguales o mejores condiciones. Además, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan, más los aumentos salariales y demás derechos, prestaciones y beneficios procedentes conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restitución en el puesto de trabajo, incluyendo los que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

17 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de mayo del año 2026, comparece la señora **CAROLA YESENIA AMADOR SAUCEDA,** quien en el escrito de la demanda le confiere poder al Abogado **TEDDY ALEJANDRO MEJIA ORTIZ,** inscrito en el Colegio de Abogados bajo el número **24152**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.**0801-2026-02386,** contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS,** por el procedimiento en materia de personal. Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por infracción del ordenamiento jurídico; con el consecuente reconocimiento de la situación jurídica individualizada lesionada, por haberse vulnerado derechos del administrado; y, para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o superior categoría, en iguales o mejores condiciones. Además, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan, más los aumentos salariales y demás derechos, prestaciones y beneficios procedentes conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restitución en el puesto de trabajo, incluyendo los que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

17 N. 2026

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte, y para efectos de publicación. **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución **No. 2026/439** de fecha 23 de Abril del 2026, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2026/439. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Abril del 2026. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro **No. 154792** de la Marca de Fábrica **MAXAM** clase internacional (03), presentada en fecha 23 de Marzo del 2023, por el Abogado **RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SHANGAI JAHWA UNITED CO., LTD. RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación **No. 2023-326** del Registro de la Marca de Fábrica **MAXAM** clase internacional (03), registrada bajo **No. 154792** en fecha 29 de Enero del 2020, a favor de la Sociedad Mercantil **ALPHABRANDS, INC.,** Solicitud de Cancelación presentada el 23 de Marzo del 2023, por el Abogado **RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SHANGAI JAHWA UNITED CO., LTD.,** en virtud que la Sociedad **ALPHABRANDS, INC.,** no demostró el uso de la marca en el país, durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inició la acción de cancelación, ni el pago de la tasa de rehabilitación correspondiente. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR LEGAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Octubre del 2026.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

17 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de abril del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **Jeser Zurisadai León Fuentes,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Agencia de Regulación Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud,** con orden de ingreso número **0801-2024-00484,** para la declaración de no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo Número ARSA-0165-2024, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), entidad dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.** Por infracción al ordenamiento jurídico establecido. Quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta del Acuerdo de Nombramiento que fue objeto por habérsele violentado el debido proceso, el derecho a la defensa, así como el estricto cumplimiento de los artículos 127 y 139 de la Constitución de la República. Como medida necesaria para el pleno restablecimiento de sus derechos, que se ordene a través de sentencia definitiva. El reintegro a su antiguo puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, reconocimiento de los aumentos salariales y bonificaciones y otros derechos reconocidos a los demás trabajadores. Y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde su ilegal e injustificada cancelación, hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada. Anexos de la demanda.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE,** quien actúa en su condición de Representante Procesal de los señores **JOSE ANIBAL RODRIGUEZ ZELAYA y ALLAN ENRIQUE MONDRAGON MORALES,** interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2026-04152** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN,** contraída a "Demanda especial en material de personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad de dos actos administrativos de carácter particular por no haberse dictado conforme a derecho, por el quebrantamiento de formalidades esenciales; en consecuencia, que se reconozca la situación jurídica individualizada de mis representados, y para su pleno restablecimiento, que se condene al Estado de Honduras a: 1) el reintegro al puesto de portero que cada uno venía desempeñando u otro de igual o mejor categoría; 2) Al pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos conexos, a partir de sus respectivas separaciones, y cualquier otro incremento salarial o beneficio que se aplique a los empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación durante la secuela del juicio, hasta la emisión de sentencia y que esta sea ejecutada. Que se aplique control difuso de constitucionalidad. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se acompañan documentos y se señala el lugar donde obran otros documentos. Condena de costas a la parte demandada".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2026.

UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

AVISO DE LICITACIÓN

Universidad Nacional de Agricultura, invita a las diferentes Empresas Mercantiles Legalmente constituidas y con plena capacidad legal del ejercicio, a presentar Ofertas para que puedan participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-UNAG-GC-2027-001, "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CAMPUS CENTRAL-CATACAMAS, OLANCHO Y SUS CENTROS REGIONALES: 1) CENTRO REGIONAL COMAYAGUA, 2) CENTRO REGIONAL TOMALÁ, LEMPIRA, 3) CENTRO REGIONAL MISTRUCK, GRACIAS A DIOS".**

El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día **martes 10 de noviembre de 2026,** en la página de Honducompras, usando el siguiente enlace: http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx

El financiamiento es con Fondos Nacionales.

Los pliegos de esta licitación son completamente ***gratuitos,*** podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn).

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrados. La Recepción y Apertura de la misma se realizará en el Salón de VIDEOCONFERENCIA 1 frente a la Dirección Académica del Sistema de Admisión (DASA) de la Universidad Nacional de Agricultura. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M del lunes 21 de diciembre de 2026.** (Hora límite de la presentación de las Ofertas a las 10:00 A.M.--- (NO SE RECIBIRAN OFERTAS DESPUÉS DE LAS 10:00 AM).

La Oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original,** con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario** contados a partir del día de la Apertura de la Oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

El Acto de Apertura de las ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional de Agricultura **(UNAG)** y los Licitantes o sus Representantes.

Para consultas o información dirigirse a la Gerencia Administrativa Financiera/Unidad de Licitaciones, con la Licenciada Yenny Paola Martinez Rivera. Correo Electrónico unidad.licitaciones@unag.edu.hn

Catacamas, Olancho, martes 10 de noviembre de 2026.

PH.D. ROY DONALD MENJÍVAR BARAHONA
RECTOR UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AGRICULTURA

17 N. 2026.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2026-3788
Fecha de presentación: 2026-06-03
Fecha de emisión: 23 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GODENT CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO
Domicilio: BARRIO EL CENTRO, LA ESPERANZA, INTIBUCÁ, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GODENT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GODENT" como un solo término. No se otorga protección de las palabras "GO Y DENT" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de odontología, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2027
Fecha de presentación: 2026-03-26
Fecha de emisión: 8 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MIKELA INVERSIONES, S. DE R.L.
Domicilio: Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CORINTO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "CAFÉ" presente en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1302
Fecha de presentación: 2026-02-26
Fecha de emisión: 15 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES FALAP'S
Domicilio: Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FALAP´S
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salsas picantes, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-6503
Fecha de presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO, S. DE R.L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALTO COMANDO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALTO COMANDO" y su diseño, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; actuaciones musicales en vivo; servicios de grupos musicales; organización y presentación de espectáculos musicales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1410
Fecha de presentación: 2026-03-05
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INFINITEA FLAVOR LAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés Barrio Ríos Piedras, calles 1, 22 Avenida, casa 1114, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONEL OSWALDO MEDRANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MILOC
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Miloc" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a las palabras en ingles THE INFUSION RAVEN, contenidas en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Dibujo caprichoso de un pájaro de color negro posado sobre la letra mayúscula que escribe la palabra Miloc, donde la letra o está asentada en una base y la letra c con una franja superior, sobre este nombre seposa la frase THE INFUSION RAVEN. Todas las letras y figuras de color negro con manchas chispeadas de color blanco.
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2524
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUNSTONE, S.A. DE C.V.
Domicilio: Boulevard del Norte, Colonia Colvisula, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIO ROBERTO FIGUEROA MARADIAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRANITUM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta, no se da protección a los demás elementos denominativos contenidos en su ejemplar.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Granito, marmol, piedra natural y piedra artificial, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2526
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 21 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUNSTONE, S.A. DE C.V.
Domicilio: Boulevard del Norte, Colonia Colvisula, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIO ROBERTO FIGUEROA MARADIAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOLTILE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SOLTILE" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales para la construcción, porcelana y loza, cerámica no comprendidas en otras clases, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2570
Fecha de presentación: 2025-04-23
Fecha de emisión: 29 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUNSTONE, S.A. DE C.V.
Domicilio: Boulevard del Norte, Colonia Colvisula, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIO ROBERTO FIGUEROA MARADIAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DURATILE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DURATILE" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos presentes en la viñeta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerámicas y porcelanatos para pisos, paredes y enchapes, sanitarios, lavamanos y pedestales, mosaicos para piscinas y enchapes, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-945
Fecha de presentación: 2026-02-16
Fecha de emisión: 15 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Conexión Farma MK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, formación, organización de talleres, cursos y capacitaciones sobre productos farmacéuticos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-6506
Fecha de presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO S. DE R. L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA ORQUESTA DE ATAQUE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada con el expediente 2026-6503 denominado "ALTO COMANDO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento musical, actuaciones musicales en vivo, servicios de grupos musicales y organización y presentación de espectáculos musicales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-6507
Fecha de presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO S. DE R. L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALTO COMANDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de entretenimiento musical, presentaciones de orquesta y espectáculos musicales en vivo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-4025
Fecha de presentación: 2026-06-10
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOTALOL AM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIOTALOL AM" únicamente en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para tratar la presión arterial alta, para relajar los vasos sanguíneos y desacelerar el ritmo cardíaco, para mejorar y disminuir la presión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-4043
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KW EMPAQUES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Segunda Magnolia #1615, Col. Reforma, Monterrey, N.L. 64550, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOLTEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Betunes para el calzado; cremas para el calzado; cera para el calzado; preparaciones para la limpieza de calzado impregnadas en esponjas; preparaciones para la limpieza de calzado incluidas en esta clase, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6943
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan, WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POWERSCOPE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-1449
Fecha de presentación: 2025-03-05
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LES BIENHEUREUX
Domicilio: 10 AVENUE DE LA GRANDE ARMEE, 75017 PARIS, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NICOYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ron, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6945
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan, WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IFIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-623
Fecha de presentación: 2026-02-02
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 12111, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DAIR
G.-

Dair

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolso de mano, maletas de viaje, billetera, cartera, mochilas y estuches para llaves y para tarjeta de crédito, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3453
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAYLEEN
G.-

KAYLEEN®

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo, no se protege el signo de ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado como zapatillas; botas, sandalias, tacones, sombrero, ropa interior, camisas, camisetas, pantalones y pañuelos para personas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3456
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAYLEEN
G.-

KAYLEEN®

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo, no se protege el signo de ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y/o comercialización de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3457
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAYLEEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6072
Fecha de presentación: 2024-09-13
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DICENAM CORPORATION
Domicilio: BR.VIRGIN ISLANDS SUITE 104 1535, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXPRESS CENTER
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; empaquetado, el embotellado, el embalaje y el reparto de productos; corretaje de fletes; corretaje de transporte; corretaje marítimo; descarga de mercancías; distribución de mensajes; reparto de correo; distribución de paquetes; entrega de flores; servicio de expedición de fletes; fletamiento; flete; servicios logísticos de transporte; servicios logísticos de transporte prestados por medios electrónicos; servicios de mensajería; mudanzas; operaciones de fleteo; reparto de mercancías; distribución de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6073
Fecha de presentación: 2024-09-13
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DICENAM CORPORATION
Domicilio: BR.VIRGIN ISLANDS SUITE 104 1535, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXPRESS CENTER
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de importación-exportación; tramitación administrativa de pedidos de compra; el agrupamiento por cuenta de terceros de prestación de servicios de mensajería prestados a través de medios electrónicos; servicios de abastecimiento para terceros de servicios de mensajería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-7019
Fecha de presentación: 2025-10-22
Fecha de emisión: 29 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SALONISTA S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COLOR WOW
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COLOR WOW" en su forma conjunta, se protege el diseño de la etiqueta, no se otorga exclusividad de la palabra "COLOR".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador; productos cosméticos para el cuidado de la piel; sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; maquillaje y preparaciones para remover maquillaje; preparaciones para el cuidado de labios; mascarillas de belleza; de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6087
Fecha de presentación: 2024-09-13
Fecha de emisión: 31 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: DICENAM CORPORATION
Domicilio: BR.VIRGIN ISLANDS SUITE 104 1535, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Envío Fácil, Entrega Rápida
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la solicitud 2024-006073.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de importación exportación; tramitación administrativa de pedidos de compra; el agrupamiento por cuenta de terceros de prestación de servicios de mensajería prestados a través de medios electrónicos; servicios de abastecimiento para terceros de servicios de mensajería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-2060
Fecha de presentación: 2025-03-27
Fecha de emisión: 21 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Future Proof Brands LLC
Domicilio: 1023 Springdale Rd Ste I4E, Austin, Texas 78721, United States, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEATBOX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas a base de té, a saber, tés fuertes; bebidas alcohólicas mezcladas, excepto cervezas; limonada con alcohol; bebidas alcohólicas listas para beber, que no sean a base de cerveza, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6513
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 3 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

X-CAP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "X-CAP" en su forma conjunta, se considera un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos; multivitamínicos; complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-7245
Fecha de presentación: 2025-10-29
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Shampoos y jabones medicinales; óvulos y cremas con fines médicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8211
Fecha de presentación: 2025-12-09
Fecha de emisión: 29 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: George Medicines Pty Ltd
Domicilio: Level 8 Health Translation Hub, 55 Botany Street, Randwick; New South Wales 2031, Australia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 2561805 de fecha 30/06/2025 de Australia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WIDAPLIK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; preparados farmacéuticos;productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-4342
Fecha de presentación: 2025-06-30
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante:Messy Teddy Inc.
Domicilio: 5201 Ravenswood Rd, Suite 109, Fort Lauderdale 33312, United States, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Blazers; cárdigans; abrigos; vestidos; sombreros; sudaderas con capucha; jeans; leggings; pantalones; zapatos; shorts; calcetines; trajes de baño; ropa interior; chalecos; cinturones; camisas con botones; suéteres de cuello redondo; ropa para correr; suéteres de cuello de tortuga; polos; camisetas; gabardinas; chaquetas con mangas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6944
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan. WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2608
Fecha de presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon Inc.
Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RHOKIBIDOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7954
Fecha de presentación: 2024-12-04
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: OPERADORA MULTIMARCA FM S.A. DE C.V.
Domicilio: SHAKESPEARE NÚM. 21. INT. PISO 4, ANZURES. ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CP. 11590, CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PORFIRIO
G.-

CHURRERÍA
PORFIRIO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PORFIRIO" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a la palabra "CHURRERIA" contenida en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafés-restaurantes, preparación de alimentos y bebidas tales como churros, buñuelos, café, chocolate, granizados y frappes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2583
Fecha de presentación: 2026-04-21
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ÁLVAREZ S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Colonia Los Profesores, Juticalpa Olancho, CP 08001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EVER ADOLFO REYES PUERTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALVAREZ FRIED CHICKEN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALVAREZ FRIED CHICKEN", sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada. Los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de ave; refrigerios a base de carne; carne de ave cocida; carne de ave frita; carne de ave horneada; extractos de carne cocidas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1243
Fecha de presentación: 2026-02-24
Fecha de emisión: 3 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Calí, Valle del Cauca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Oftamox
G.-

Oftamox

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Oftamox", se considera un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y productos farmacéuticos oftálmicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6903
Fecha de presentación: 2025-10-20
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES GRUPO AREVALO S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HOTEL LA FUENTE
G.-

HOTEL LA FUENTE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la palabra "HOTEL", no se otorga protección de los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de hoteles, hostales y casas de huéspedes; alojamiento turístico y vacacional; servicios de hotel y de restaurante; servicio de alojamiento en hoteles, de la casa 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-211
Fecha de presentación: 2025-01-14
Fecha de emisión: 30 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VARIEDADES E INVERSIONES LOS GEMELOS S. DE R.L.
Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 4TA. AVENIDA, ENTRE 3ERA. Y 4TA. CALLE DE Comayagüela, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARLON ALEXIS RAMOS VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NAIL PLANET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos para uña, calcomanías para uñas, cosméticos para las cejas, cosméticos para pestañas, crema para aclarar la piel, cremas a base de aceites esenciales para aromaterapia, cremas cosméticas, esmaltes para uñas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-4024
Fecha de Presentación: 2026-06-10
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOTALOL PE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIOTALOL PE" únicamente en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para tratar la presión arterial alta, para relajar los vasos sanguíneos y desacelerar el ritmo cardíaco, para mejorar y disminuir la presión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3605
Fecha de Presentación: 2026-05-28
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIGLET K

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DIGLET K" únicamente en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para la osteoporosis, déficit de vitamina D, osteoartritis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2030
Fecha de Presentación: 2026-03-26
Fecha de emisión: 7 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COOPERATIVA MIXTA COSECHA VERDE LIMITADA (COMICOVEL)
Domicilio: Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COMICOVEL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: CAFÉ Y MIEL, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-6508
Fecha de Presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **EMBLEMA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO S. DE R.L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la conformación del Emblema representativo del Nombre Comercial "ALTO COMANDO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de entretenimiento musical, presentaciones de orquesta y espectáculos musicales en vivo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-2606
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon Inc.
Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6,1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RHOPRENZA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2023-4891
Fecha de Presentación: 2023-07-31
Fecha de emisión: 4 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HONDURAS CARGO COURIER S. DE R.L.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALBA LUZ OTERO ALEMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAZAR KTRACHO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "BAZAR KTRACHO", no se le da protección a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de mensajería y paquetería a nivel nacional e internacional, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-3808
Fecha de Presentación: 2025-06-09
Fecha de emisión: 29 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMÍREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BENNETTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color azul tal como se presenta en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes, cadenas, collares; aretes y llaveros de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3448
Fecha de Presentación: 2026-05-25
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE. 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMÍREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAYLEEN
G.-

KAYLEEN®

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo, no se protege el signo de ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolso de mano, maletas de viaje, billetera, cartera, mochilas y estuches para llaves y para tarjeta de crédito, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-7955
Fecha de Presentación: 2024-12-04
Fecha de emisión: 22 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: OPERADORA DE ALIMENTOS MKT S.A. DE C.V.
Domicilio: SHAKESPEARE NÚM. 21, INT. PISO 4, ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CP. 11590, CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAHAMA HAWAIIAN VIBESCREAM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación se protege en su conjunto, sin dar exclusividad de uso por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de heladería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-5230
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HENRI SELMER PARIS
Domicilio: 25 rue Maurice Berteaux, 78711 MANTES-LA-VILLE, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (15)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HENRI SELMER PARIS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HENRI SELMER PARIS" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de la palabra "PARIS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos musicales; cañas y boquillas para instrumentos musicales; accesorios musicales, a saber, estuches para instrumentos musicales y fundas protectoras para boquillas de instrumentos musicales, de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6163
Fecha de Presentación: 2024-09-18
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Sistemas Comestibles, S.A. de C.V.
Domicilio: Santa Tecla, Departamento de La Libertad., El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MISTER DONUT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Decoración de alimentos; decoración de pasteles; servicios de cafeterías; servicios de catering / servicios de banquetes / servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de comedores; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comidas para llevar; panadería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-2607
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon, Inc.
Domicilio: Rue Louis-d' Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RHOPRENZA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

ORDEN DE AVISO DE PUBLICACIÓN

Cumplido con los requisitos del artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial, ordénense las publicaciones respectivas.

VG

Titular: **VARIEDADES E INVERSIONES LOS GEMELOS, S. DE R.L.**
Fecha de Presentación: **2025-05-28**
Número de Solicitud: **2025-3515**
Fecha de Emisión: **3 de noviembre de 2026**

Para Distinguir y Proteger: Preparados para reforzar las uñas, preparaciones para desinfectar las uñas, preparaciones cosméticas para las uñas; kit para el cuidado de uñas que comprenden principalmente esmalte de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; preparados reparadores de uñas; preparados para reforzar uñas; toallitas para bebés y toallitas cosméticas impregnadas, de la clase 3.
Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VG" únicamente en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2026.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
La Gaceta DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos Gubernamentales



TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE

OFFSET / TRADICIONAL IMPRESIÓN
DIGITAL esTAMpado TRADICIONAL
IMPRESIÓN PLOTTER
EMPASTE
TRADICIONAL troquel



Teléfono de Ventas ▪ +504 2230-1120
Contacto correo ▪ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn
Empresa Nacional de Artes Gráficas
www.lagaceta.hn
gaceta digital@enag.gob.hn